

ANEXO QUE SE CITA

Mercancías de importación

Productos de exportación	Mercancías de importación													
	Mn 1	Mn 2	Sl 3	Sl 4	Mn 4	P 5	Cr 6	Mo 7	V 8	9	10	11	12	13 +
Grupos I, II y III														
I.1-II.1-III.1	0,910	0,104	1,105	0,185	0,286	1,300	1,105	0,366	1,540	1,001	0,308	0,246	0,246	0,400
I.2-II.2-III.2	0,929	0,106	1,128	0,199	0,292	1,327	1,128	0,374	1,555	1,011	0,311	0,249	0,249	0,404
I.3-II.3-III.3	0,953	0,109	1,158	0,204	0,300	1,362	1,158	0,384	1,675	1,069	0,335	0,268	0,268	0,436
Grupo IV														
IV.1	0,988	0,111	1,176	0,207	0,304	1,383	1,176	0,390	1,715	1,115	0,343	0,274	0,274	0,448
IV.2	0,971	0,111	1,179	0,208	0,305	1,387	1,179	0,382	1,690	1,079	0,332	0,266	0,266	0,432
IV.3	1,064	0,122	1,292	0,228	0,334	1,520	1,292	0,401	2,020	1,313	0,404	0,323	0,323	0,525

20195

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,580	97,880
1 dólar canadiense	81,430	81,762
1 franco francés	16,771	16,834
1 libra esterlina	177,400	178,300
1 libra irlandesa	146,272	147,083
1 franco suizo	46,307	46,551
100 francos belgas	244,948	246,269
1 marco alemán	40,129	40,328
100 liras italianas	8,023	8,052
1 florín holandés	36,160	36,331
1 corona sueca	18,688	18,778
1 corona danesa	12,833	12,887
1 corona noruega	16,060	16,133
1 marco finlandés	21,474	21,583
100 chelines austriacos	571,411	575,071
100 escudos portugueses	148,410	149,290
100 yens japoneses	42,207	42,420

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20196

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se revoca el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A», denominada «Barcan, S. A.», calle de Montesa, número 4, de Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 1206-RQ incoado a la Agencia de Viajes «Barcan, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», «Barcan, S. A.», expedido por Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1973 con el número 321 de orden y domicilio en calle Montesa, número 4, de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20197

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se revoca el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A» denominada «Oriente», de paseo de la Habana, número 54, de Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 1003-RS, incoado a la Agencia de Viajes «Oriente», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y estimando que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

rrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», título 130 «Oriente», con domicilio en paseo de la Habana, número 54, de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses, preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden. Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

20198 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se anticipa el plazo para la presentación de solicitudes de subvención a que se refiere la Orden de 28 de diciembre de 1980 que regula el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional.

Ilmos. Sres.: La necesidades de programación y conocimiento de los recursos con que cuentan las Empresas de compañía o de grupo teatral para la realización de sus proyectos aconsejan anticipar el plazo anual para solicitar las subvenciones a que se refiere la Orden de 28 de diciembre de 1980 por la que se regula el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981).

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 11, apartado 1) de la Orden de 26 de diciembre de 1980 por la que regula el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional queda redactado como sigue:

«1) Con objeto de que la Dirección General de Música y Teatro pueda estudiar a través de sus servicios competentes los proyectos teatrales con la antelación suficiente que permita, en caso de concesión de ayuda económica, su puesta en marcha y su realización durante el año, las solicitudes habrán de ser formuladas en el último trimestre del año anterior al ejercicio presupuestario en que vaya a realizarse el proyecto.»

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

20199 RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la creación de la plaza de Vicesecretario, y se clasifican las de Secretario, Interventor y Depositario del Consejo Insular de Mallorca (Balears).

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo del Consejo Insular de Mallorca,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la creación de la plaza de Vicesecretario del Consejo Insular de Mallorca que se clasifica en 1.ª categoría, 2.ª clase.

Asimismo se clasifican las plazas de Secretario, Interventor y Depositario del siguiente modo:

Plaza de Secretario: 1.ª categoría, 2.ª clase.

Plaza de Interventor: 1.ª categoría.

Plaza de Depositario: 1.ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

20200 RESOLUCION de 17 de julio de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace público el fallo del concurso «III Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica», convocado por resolución de 12 de diciembre de 1980.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 12 de diciembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1981, por la que se convocó el «III Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica», se hace público que en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, se declara desierto el premio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

20201 RESOLUCION de 15 de julio de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca una Semana de Estudios sobre «Sistemas Generales en la Administración Local».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1987, el Instituto de Estudios de Administración Local convoca una Semana de Estudios sobre «Sistemas Generales en la Administración Local», con sujeción a las siguientes normas:

Primera: *Objetivo*.—La Semana tiene por objeto estudiar las posibilidades de aplicación de la moderna teoría de sistemas para resolver los problemas de coordinación en el ámbito local, y obtener modelos de desarrollo integrado destinados a producir resultados sinérgicos en el ámbito local.

Los temas objeto de estudio serán los siguientes:

1. Teoría general de sistemas: El Ayuntamiento y la Diputación como sistemas.
2. Sistemas de información e informática local. Banco de datos.
3. Desarrollo integrado de los fines, el movimiento ciudadano y la gestión local.
4. Prospectiva de la Administración y nuevos modelos de organización.
5. Desarrollo integrado de las relaciones verticales en la Administración Pública (Mesa Redonda).

Segunda: *Desarrollo*.—En la Residencia del Instituto de Estudios de Administración Local en Peñíscola (Castellón de la Plana) desde el 30 de noviembre, al 4 de diciembre de 1981, en jornadas de mañana y tarde.

Tercera: *Requisitos y número de participantes*.—Podrán participar quienes ejerzan jefatura de servicios generales y finalistas. Siendo limitado el número de participantes, tendrán preferencia los profesionales con titulación superior y en todo caso la selección, si fuese necesario, se efectuará teniendo en cuenta la relación del cargo con el tema de la Semana de Estudios.

Cuarta: *Solicitudes*.—Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 30 de octubre de 1981, inclusive.

Quinta: *Derechos de matrícula y de expedición del certificado*.—Los admitidos a la Semana deberán abonar antes de iniciarse ésta, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Sexta: *Certificado*.—Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.